

"Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2017 para Ayuntamientos de la provincia de Málaga"

1. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para Ayuntamientos de la provincia de Málaga con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichos Ayuntamientos, estableciéndose para ello 3 líneas de actuación en las modalidades de Anticipos reintegrables sin costes de intereses.

Línea 1. Anticipos reintegrables destinados a financiar obligaciones reconocidas con anterioridad al 31/12/2016. Plazo máximo de reintegro de 15 mensualidades, comenzando en febrero de 2018.

Línea 2. Anticipos reintegrables para la financiación de obligaciones que se reconozcan a partir de 01/01/2017 hasta 31/12/2017. Plazo máximo de reintegro: 12 mensualidades, comenzando en febrero de 2018.

Línea 3. Anticipos reintegrables destinados a la refinanciación de operaciones preexistentes. Plazo máximo de reintegro: 120 mensualidades comenzando en febrero de 2018.

Este Fondo, cuya gestión se le atribuye al Servicio de Oficina de Atención a los Alcaldes/as de la Diputación Provincial de Málaga, tendrá la naturaleza de Ingreso de Derecho Público en la modalidad de Anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir los Ayuntamientos por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

Su reintegro se realizará con carácter preferente sobre cualquier otro a través de descuento sobre los anticipos mensuales ordinarios, o en su caso extraordinarios, regulados en los respectivos Convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizados con el Patronato de Recaudación Provincial.

2. Ámbito de aplicación y requisitos necesarios para ser beneficiarios.

El Fondo de Liquidez Provincial estará destinado a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Málaga de población inferior a 25.000 habitantes, que tengan Convenio vigente de delegación de recaudación con el Patronato de Recaudación Provincial con cuyos recursos se garantiza su devolución.

Para tener la condición de beneficiario los Ayuntamientos participantes deberán acreditar, con carácter general para todas las líneas, los siguientes requisitos, que deberán cumplirse como máximo el último día del período de solicitud, salvo el apartado a) cuyo cumplimiento en dicho plazo podrá excepcionarse siempre que se haya adoptado Resolución de Alcaldía, para su posterior ratificación por el Pleno con el contenido indicado:

- a) Acuerdo de Pleno acogiendo a la convocatoria que, en todo caso, deberá incluir una memoria suscrita por la Secretaría-Intervención o Intervención municipal

descriptiva de la insuficiencia financiera que presenta la Entidad, con análisis de las causas que la han originado y el establecimiento de las medidas correctoras de obligado cumplimiento que se consideren necesarias para evitar su reproducción.

- b) Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2016, con Ahorro Neto positivo.
- c) Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2017.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de los Anexos I y II, adjuntos a las presentes bases.

3. Cuantía del Fondo.

El presente Fondo se constituye por una cuantía máxima de 3.000.000,00 € y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Málaga, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2017:

0112 9422 82020	1.000.000 €	Diputación
0112 9422 82120	2.000.000 €	Diputación

Esta distribución presupuestaria no condiciona los criterios de priorización de las líneas recogidas en la base 1.

4. Destino del Fondo

El Anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por cada Ayuntamiento beneficiario al objeto definido en cada una de las líneas de colaboración establecidas en la base 1 de la presente convocatoria, y a tal efecto se deberá justificar la aplicación de este Fondo de Liquidez Provincial, así como la correcta atención de las medidas adoptadas por el Pleno Municipal en el momento de la solicitud.

A este respecto, de acuerdo con la nota informativa emitida por la Secretaría de Estado de Hacienda, relativa a la Sentencia del Tribunal Supremo nº 536/2017, de 28 de marzo de la Sala de lo Contencioso Administrativo, las operaciones realizadas al amparo de las presentes bases deben respetar la normativa vigente en materia de endeudamiento de Entidades Locales, incurriendo en causa de nulidad de pleno derecho en caso de omitir los instrumentos, finalidad o procedimiento legalmente establecido en su concertación.

5. Cuantía máxima del Anticipo reintegrable

A todos los Ayuntamientos solicitantes de la provincia de Málaga, definidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, se le asignará como cuantía máxima aquella que en cada uno de los casos pueda ser atendida por los anticipos ordinarios asignados a la propia Entidad por el Patronato de Recaudación Provincial.

6. Solicitud del Anticipo reintegrable: Documentación y plazo de presentación.

Los Ayuntamientos interesados en participar en la presente convocatoria podrán presentar su solicitud exclusivamente a una de las líneas definidas en la base 1.

Las solicitudes de Anticipos reintegrables reguladas en las presentes Bases se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga y las mismas se presentarán en los modelos que figuran como anexos I y II a las presentes bases,

no requiriéndose documentación adicional alguna. Únicamente se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten en los citados modelos, ya que en otro caso (no presentación de alguno de los anexos o alteración del modelo) se considerará directamente excluido de la convocatoria sin previo requerimiento de subsanación. A estos efectos, se considerarán excluidos por alteración del modelo, entre otros supuestos: aquellas solicitudes en que la cumplimentación del modelo no se realice directamente sobre el mismo sino mediante remisión a documentación anexa, aquellas en que se haya procedido a la modificación de su texto o la agregación al mismo de cualquier texto, que de algún modo altere su significado.

De acuerdo a lo arriba indicado no se requiere la presentación de documentación adicional alguna, no obstante, en caso de su remisión se procederá a su examen, y su incoherencia con los datos contenidos en los Anexos I y II dará lugar al oportuno requerimiento de subsanación o exclusión del procedimiento según los casos.

Las solicitudes deberán ser remitidas al Presidente de la Diputación Provincial en el plazo máximo de **5 días hábiles** a partir de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aquellas solicitudes, que adolezcan de defectos subsanables, serán objeto de requerimiento con un plazo **máximo e improrrogable de 10 días hábiles para la subsanación de los extremos que en el mismo se indiquen, en caso de que el solicitante no atendiese dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud.**

De acuerdo con lo anterior, la **presentación tardía, incompleta o incorrecta** de la subsanación **supondrá la exclusión del procedimiento.**

7. Distribución del Fondo

El Fondo de Liquidez Provincial se distribuirá, en función de las solicitudes presentadas con atención preferente al importe señalado por el Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Solicitantes que no resultasen beneficiarios del Fondo de Liquidez Provincial en ejercicios anteriores, de acuerdo al siguiente orden:
 1. Solicitudes de la línea 1. En caso de que estas solicitudes superen el importe del Fondo, podrán ser objeto de minoración o prorrateo en función de las circunstancias apreciadas.
 2. Solicitudes de la línea 2. En caso de que estas solicitudes superen el saldo restante del Fondo, podrán ser objeto de minoración o prorrateo en función de las circunstancias apreciadas.
 3. Solicitudes de la línea 3. En caso de que estas solicitudes superen el saldo restante del Fondo, podrán ser objeto de minoración o prorrateo en función de las circunstancias apreciadas.
- b) Solicitantes que resultasen beneficiarios del Fondo de Liquidez Provincial en el ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente orden:

1. Solicitudes de la línea 1. En caso de que estas solicitudes superen el saldo restante del Fondo, podrán ser objeto de minoración o prorrateo en función de las circunstancias apreciadas.
 2. Solicitudes de la línea 2. En caso de que estas solicitudes superen el saldo restante del Fondo, podrán ser objeto de minoración o prorrateo en función de las circunstancias apreciadas.
 3. Solicitudes de la línea 3. En caso de que estas solicitudes superen el saldo restante del Fondo, podrán ser objeto de minoración o prorrateo en función de las circunstancias apreciadas.
- c) Solicitantes que resultasen beneficiarios del Fondo de Liquidez Provincial en el ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente orden:
1. Solicitudes de la línea 1. En caso de que estas solicitudes superen el saldo restante del Fondo, podrán ser objeto de minoración o prorrateo en función de las circunstancias apreciadas.
 2. Solicitudes de la línea 2. En caso de que estas solicitudes superen el saldo restante del Fondo, podrán ser objeto de minoración o prorrateo en función de las circunstancias apreciadas.
 3. Solicitudes de la línea 3. En caso de que estas solicitudes superen el saldo restante del Fondo, podrán ser objeto de minoración o prorrateo en función de las circunstancias apreciadas.

8. Comisión de Evaluación de solicitudes

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, así como el seguimiento de la ejecución del Fondo, se constituye una Comisión de Evaluación constituida por:

- a) El Presidente o persona en quien delegue.
- b) Un representante del Servicio de Oficina de Atención a los Alcaldes/as
- c) Un representante del Servicio de Gestión económica y presupuestaria.
- d) Un representante del Patronato Provincial de Recaudación.
- e) Un representante de la Tesorería Provincial.
- f) Un representante de la Intervención Provincial, y
- g) Un representante de la Secretaria Provincial que actuará como Secretario

Asimismo, la Comisión podrá contar con la asistencia del asesoramiento que la Presidencia considere, resultando de aplicación la Resolución de Presidencia 3299/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015, de Constitución de Comisión de Evaluación de solicitudes al Fondo de Liquidez Provincial, modificado por Decreto de la Presidencia 3574/2016, de fecha 23 de noviembre, o, en su caso, el que lo sustituya.

Las funciones de esta Comisión serán el análisis y valoración de las solicitudes de participación en el Fondo, debiendo emitir un informe motivado por cada Ayuntamiento solicitante en el que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como propuesta del importe a conceder como Anticipos reintegrables, conforme a lo establecido en las presentes Bases. En caso de exclusión o denegación del anticipo solicitado, la Comisión de Evaluación emitirá, igualmente, un informe que justifique los motivos del mismo.

Asimismo, corresponderá a esta Comisión evaluar la correcta atención de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en el momento de la solicitud, debiendo proponer en caso de que aprecie su incumplimiento el inicio del trámite de reintegro anticipado que a continuación se prevé.

9. Resolución de solicitudes y forma de pago

Corresponderá a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la resolución de los acuerdos que deban adoptarse en ejecución del Fondo de Liquidez Provincial, en base a propuestas del Servicio de Oficina de Atención a los Alcaldes/as relativas a los informes que se emitan por la Comisión de Evaluación.

El pago del Anticipo reintegrable regulado en el presente Fondo se realizará en un único pago una vez aprobado el acuerdo de concesión. En aquellos casos en que la solicitud formulada por el municipio haya sido aprobada por Decreto de Alcaldía para su posterior ratificación en Pleno, el pago del anticipo quedará condicionado a la acreditación de dicha ratificación por el Pleno del Ayuntamiento ante esta Diputación, lo cual se llevará a cabo mediante la presentación del Anexo VI a las presentes bases.

10. Reintegro del anticipo.

El anticipo concedido con cargo a este Fondo será reintegrado conforme a los calendarios previstos para cada una de las líneas recogido en la base 1, sin perjuicio de que proceda el reintegro anticipado por incumplimiento de las condiciones señaladas en la base 4, ya que en caso de que la Diputación Provincial considere incumplida algunas de las obligaciones por la entidad solicitante, se iniciará un procedimiento de cancelación anticipada que constará de un acuerdo de inicio seguido de un periodo de audiencia de cómo mínimo 10 días hábiles y una resolución definitiva que, en caso de confirmar el incumplimiento, conllevará la cancelación anticipada de la totalidad del saldo restante mediante el descuento del 100% de los anticipos a percibir por el Patronato Provincial de Recaudación.

En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario denunciase el Convenio con el Patronato Provincial de Recaudación antes de la total amortización del Fondo, procederá a reintegrar, antes de que finalice la vigencia del mismo, la cuantía del anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro.

El Patronato Provincial de Recaudación, como órgano retenedor del reintegro de este Fondo, transferirá a la Diputación Provincial de Málaga las detracciones de los anticipos concedidos con cargo a los créditos de ésta con el devengo del último anticipo mensual como máximo y, en cualquier caso, antes de la finalización del ejercicio.

11. Justificación de la aplicación del anticipo.

La entidad beneficiaria del Anticipo reintegrable deberá justificar ante el Servicio de Oficina de Atención a los Alcaldes/as de la Diputación de Málaga, en el plazo de seis meses contados a partir del abono, la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió mediante la documentación que a continuación se referencia:

-Certificado del ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento. (ANEXO III).

-Certificado de aplicación a la finalidad solicitada y de aprobación de la memoria justificativa (ANEXO IV para las líneas 1 y 2 o ANEXO V para la línea 3)

En caso de no justificar en el plazo anteriormente descrito la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Málaga, al inicio del Expediente de reintegro de la cantidad concedida y pendiente de devolver.

ANEXO I

D./Dña _____, con D.N.I N°
_____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de

SOLICITA:

Que habiéndose publicado en el B.O.P. de la Provincia de Málaga las "**Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2017 para Ayuntamientos de la provincia de Málaga**", le sea concedido al Ayuntamiento de _____ un Anticipo reintegrable por importe de _____ -€, con cargo a la Línea número _____

A tal efecto, se adjunta Anexo II debidamente cumplimentado.

Fecha

Firma Alcalde/sa

ANEXO II

D./DÑA. _____ SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (MÁLAGA), de acuerdo con lo dispuesto en las “**Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2017 para Ayuntamientos de la provincia de Málaga**”

CERTIFICA

- Que con fecha _____ se aprobó la Liquidación del ejercicio 2016, arrojando la misma una cifra de **Ahorro Neto positivo**.
- Que con fecha _____ se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, publicándose anuncio de dicha aprobación en el B.O.P. nº _____ de fecha _____ y **publicándose una vez aprobado definitivamente** en el B.O.P. nº _____ de fecha _____
- Que con fecha _____ ha sido adoptado (*indicar lo que proceda*):

☐ Acuerdo por el Pleno Municipal

☐ Decreto de Alcaldía, para su posterior ratificación en Pleno

por el cual, al haberse acreditado, según consta en informe emitido por la Secretaría-Intervención/Intervención Municipal, el cumplimiento de los requisitos exigibles por la normativa en materia de endeudamiento para poder solicitar la ayuda, se ha aprobado presentar solicitud a la Línea _____ del Fondo de Liquidez Provincial 2017 de la Excm. Diputación Provincial de Málaga por importe de _____ -€, **que dicho acuerdo autoriza expresamente al Patronato de Recaudación Provincial a efectuar los descuentos correspondientes al anticipo solicitado con carácter preferente a ningún otro** y contiene memoria suscrita por la Secretaría-Intervención/Intervención municipal descriptiva de la insuficiencia financiera que presenta la Entidad, con análisis de las causas que la han originado y el establecimiento de las medidas correctoras de obligado cumplimiento que se consideren necesarias para evitar su reproducción y en la que además se desglosan:

1. Obligaciones reconocidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, a atender con el Anticipo reintegrable: (RELLENAR EN CASO DE HABER SOLICITADO LA LINEA 1)

Nº obligación reconocida	Fecha reconocimiento	Acreedor	Concepto	Importe
TOTAL				

2. Obligaciones reconocidas/a reconocer entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, a atender con el Anticipo reintegrable: (RELLENAR EN CASO DE HABER SOLICITADO LA LINEA 2)

Nº obligación reconocida (1)	Fecha reconocimiento(1)	Acreedor	Concepto	Importe
TOTAL				

(1) En caso de no haberse producido aún el reconocimiento de la obligación indicar pendiente. Deberá producirse dicho reconocimiento antes del 31 de diciembre de 2017.

3. Operaciones a refinanciar con el Anticipo reintegrable: (RELLENAR EN CASO DE HABER SOLICITADO LA LINEA 3)

Descripción	Entidad acreedora	Capital vivo a fecha de solicitud	Capital a refinanciar (importe solicitado)
TOTAL			

Para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____ con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

Vº Bº

El Secretario/a

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO III

D./DÑA. _____ SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (MÁLAGA)

CERTIFICA:

Que con fecha _____ ha sido ingresado el importe de _____ correspondiente al Anticipo reintegrable concedido con cargo al Fondo de Liquidez Provincial 2017, quedando registrado en la contabilidad de esta entidad con número de asiento _____.

Para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____ con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

Vº Bº

El Secretario/a

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO IV

D./DÑA. _____ SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (MÁLAGA)

CERTIFICA:

- Que el Anticipo reintegrable concedido con cargo al Fondo de Liquidez Provincial 2017, ha sido destinado a la atención de las siguientes obligaciones:

Nº obligación reconocida	Fecha reconocimiento	Acreedor	Concepto	Importe
TOTAL				

- Que se ha aprobado memoria justificativa de la aplicación del citado anticipo suscrita por la Secretaría-Intervención/Intervención municipal, en la que se pone de manifiesto la implantación de las medidas correctoras identificadas en la memoria aprobada con motivo de la solicitud inicial.

Para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____ con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

Vº Bº

El Secretario/a

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO V

D./DÑA. _____ SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (MÁLAGA)

CERTIFICA:

- Que el Anticipo reintegrable concedido con cargo al Fondo de Liquidez Provincial 2017, ha sido destinado a la cancelación de las siguientes operaciones:

Descripción	Entidad acreedora	Capital amortizado
TOTAL		

- Que se ha aprobado memoria justificativa de la aplicación del citado anticipo suscrita por la Secretaría-Intervención/Intervención municipal, en la que se pone de manifiesto la implantación de las medidas correctoras identificadas en la memoria aprobada con motivo de la solicitud inicial.

Para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____ con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

Vº Bº

El Secretario/a

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO VI

D./DÑA. _____ SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (MÁLAGA), de acuerdo con lo dispuesto en las “**Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2017 para Ayuntamientos de la provincia de Málaga**”

CERTIFICA

Que con fecha _____ ha sido adoptado Acuerdo por el Pleno Municipal por el cual ha quedado ratificado el Decreto de Alcaldía de fecha _____ por el cual, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos exigibles por la normativa, se aprobó presentar solicitud a la Línea _____ del Fondo de Liquidez Provincial 2017 de la Excm. Diputación Provincial de Málaga por importe de _____ -€.

Para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____ con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

Vº Bº

El Secretario/a

Fdo. _____

Fdo. _____”

